



Andacollo, 21 de mayo del año 2026.

-ORDENANZA N° 3598/26-

VISTO

La Ordenanza N° 3572/26 crea, regula y reglamenta al FO.M.MI;
El Decreto Municipal N° 129/26 del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3572/26 se crea, regula y reglamenta el FO.M.MI (Fondo Municipal Minero);

Que, Obra Decreto N° 129/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde dispuso la derogación parcial del artículo 3° y 5° de la Ordenanza N° 3572/26, en virtud de la redacción que tiene que ver con los recursos mencionados y la necesidad de adecuar la integración de la Comisión Evaluadora;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 3° y 5°, determinando que la Comisión Evaluadora estará integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres representantes del Honorable Concejo Deliberante, representado por cada bloque político como así la modificación de los recursos económicos;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma, conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 3572/26 el que quedara redactado de la siguiente manera. **ARTÍCULO 3°:** *El FO.M.MI, se integrará con los siguientes recursos económicos:*

- 1. Contribuciones realizadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales del orden provincial, nacional o internacional.*
- 2. Las sumas dinerarias que ingresen en concepto de recupero financiero de los créditos que oportunamente se otorguen.*
- 3. Donaciones, legados u otros aportes no reintegrables provenientes de personas físicas y/o jurídicas.*

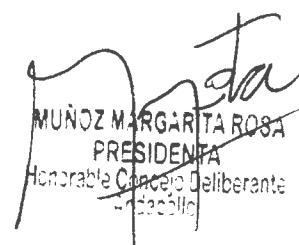
ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 3572/26 el que quedara redactado de la siguiente manera. **ARTÍCULO 5°: DE LA ADMINISTRACION.** *La administración de los recursos que integran el fondo Minero estará a cargo de la COMISION FO.M.MI integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, designado por el Sr. Intendente Municipal y tres representantes del Honorable Concejo Deliberante acreditando la representacion de cada bloque político.*

ARTÍCULO 3°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1292.


Alejandro Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo